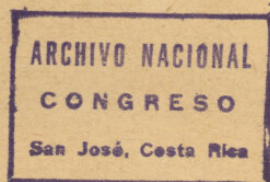


Nº 450



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

*Abil 22 -
Mayo 9 -*

1826

Congreso

N^o 450-

1826
Mayo
9

1626
Anno r 26 Nº 7.

Quoniam nra p^{re}sentia. et p^{re}sentia

et p^{re}sentia. et cum dia et

Amic

Amic

S. F. C.

Sor.

El Comercio interior del Estado
al paro que estimula el Aumento
en el rico renglon de la agricul-
tura. Exige el comercio en la Poli-
cia, aumenta la industria, ade-
lanta las Artes y afianza el edi-
ficio social de la confianza. El
comercio progresaria avanzando en
los traficos de su Xero. A la agri-
cultura se le señalara el expendio de
su fruto facilitando el acopio de sus
exportes, entrando en auge al mismo
tiempo el interes comun de la policia,
Las artes e industria desarrollaran
su perfeccion, y el trafico proporci-
nara a los Pueblos medios utiles y
verdaderos q. atraigan con su re-
lacion el fomento en toda especie

1^a Lectura.

Ch

2^a Lectura.

Ch

Si Vuestra Soberanía Arigna en
las quatro Ciudades principales un
dia de feria en cada año; y feta
de engrandecimiento en adelante,
y recreo amable de los habitantes, y
cumplimiento perfecto de sus deseos
si cada dia se señalare para
la eleccion de su Municipalidad, y
recibida p.^a sus representantes sin
perjuicio de las que mas se estimen
convenientes.

Dios, Union, Libertad.
San José Marzo 9, de 1826.

Fran.^{co} Alfaro

Se da la Comision de Policia p.^a el Excmo
Sr. D. Juan de Dios

San José Marzo 11, de 1826.

Ch

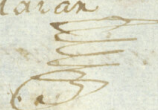
A.C.

La comision de policia a quien os servisteis pa-
sar la proposicion q. solicita el establecim.^{to} de un
dia de feria en cada año, en cada una de las qua-
tas Ciudades principales, teniendo en considera-
q. no solo sera medio q. el engrandecim.^{to} del co-
mercio interior, sino q. aumentara la armonia
y relaciones con algunos Pueblos limitados, y
aun q. hacer el Estado mas conocido, y q. sien-
do necesario q. realicen esta perfeccion, facili-
tar el transporte de los ocuantes en spos. opor-
tunos y favorables, en q. no solo sus conduccion.
sino tambien su viage se franquē en el modo
mayor posible, q. dan en este caso el impulso
q. se solicita, es manifiesta q. en su sentir
debe asignarsele a la Cind.^a de S. Jose el dia
de Senia, a la de Cartago el de ntra. Sra. de
los Angeles, a la de Heredia el de ntra. Sra. de
Concepcion o el siguiente, y a la de Alajuela
el miercoles de la quia de asuncion, y aunq.
cien la debilid.^a en sus principios obscure su
aun.^{to} y aunq. no en lo general en alg. su

perfeccion, pero vtra. prudente consideracion
resolverá lo mas conveniente, sin perjuicio
de las q. mai se estimen convenientes establezca.

S. Jaro Ab. 21 de 1826.

Juan Salazar

Vicid. 

Notificacion q. la Mion. Del Marro y proximo
Ab. 22 de 1826

Lelidon
Vic. 

Borilla
Vic. 

Ministerio Gual

Hoy Cmo. ^{no} Sr. de la Asamblea

El Gobierno en cumplimiento de la
Orden de la Asamblea de 25 del pasado,
por la q^{ta} se le exige informe sobre los diez
mas adeudados p^{or} el establecimiento de ferias
en los pueblos y capang, que ha prebun
do la Real C^{ta} manifestando lo importante
no q^{ta} surge el referido establecimiento
varias razones. La de mineria y metal
Urado en q^{ta} se haya el comercio, si en q^{ta}
puede asegurarse habito, sin duda ha
ran insignificante la de q^{ta} estable-

ca las ferias = 2^a Que caso no, en
bien lugar, seria en fuerza de la con-
cion de Dios, y se vendiera a los concus-
siones, la qual es perjudicialissima y
y todas las Concessionary y introduccion
efecto en el Estado, chudrian el pago
de los y el Estado con suma y sin
benicia es, asal y tal fea = 3^a Por
y el Estado no se haga en accion de
vender sumas y gracia al Conciencia y
Wing las a en dictando imperacion
las miserables Concessionary y la qual Conciencia
con motivo de la Union a Su Mera
no.

Me Notarame lo dicho caso

30 4
A la Honra del Estado el proyecto, le pareciere y
los dias de feia, pudieran ser los mismos
y se indicara en la anunciada Orden
Hdo lo digo a V. y a orden del
Ejército Supremo para que se resuelva elevar
lo al Conciencia de la Asamblea
Dios, Union, Libertad
En San Mayo 9 de 1826
Manuel Aguilar